



No. Certificación: 0575
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: ASIGNACION EN COMODATO
DEL CENTRO DE DESAR. COMUNITARIO DE
LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO, DE SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A LOS CABOS
CHILDRENS FOUNDATION, A.C.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. TOM P. WALSH,

PRESIDENTE FUNDADOR DE LOS CABOS CHILDREN ´S FOUNDATION, A. C.
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **62**, celebrada el día **27 de Abril de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN EN COMODATO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, PARA SER OCUPADO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POR LOS CABOS CHILDRENS FOUNDATION**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2011, fue turnado a esta Sindicatura Municipal oficio enviado por el C. Tom P. Walsh, Presidente Fundador de Los Cabos Children´s Foundation, A. C. Donde solicita hacer uso del inmueble ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta cabecera municipal que se utiliza actualmente como Centro de Desarrollo Social del Sistema DIF. Municipal, mismo construido con recursos municipales.

SEGUNDO.- Que Los Cabos Children´s Foundation, es una Asociación Civil constituida de conformidad con las disposiciones legales vigentes mediante escritura Pública número 1,566 del libro num. Treinta del 18 de enero de 2006, Notaría Pública Nº 18 de Cabo San Lucas, B. C. S., misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabo, B. C. S., bajo el número 141 foja 141, volumen LXV, sección 4 de fecha 5 de febrero de 2009

TERCERO.- Que mediante oficio Num. SM/099/2011 de fecha 4 de marzo de 2011, esta Sindicatura solicito a la C. lic. Minerva Ibarra Ojeda Directora del Sistema DIF Municipal su opinión a fin de valorar La disposición de ocupar las instalaciones del Centro de Desarrollo Social de la Colonia Luis Donaldo Colosio, de esta cabecera



No. Certificación: 0575
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: ASIGNACION EN COMODATO
DEL CENTRO DE DESAR. COMUNITARIO DE
LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO, DE SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A LOS CABOS
CHILDRENS FOUNDATION, A.C.

municipal, emitiéndose a la letra: ***"...me permito informar a su fina atención, que no hay impedimento para que dicha Fundación pueda ocupar como oficina, con el fin de colaborar y coordinar esfuerzos con este tipo de fundaciones que trabajan en beneficio de nuestra niñez y sus familias."*** y suscribe la C. Dra. Carmen Zerón Castañón, en su calidad de Presidenta del Sistema DIF Municipal.

De igual manera mediante oficio Num. SM/098/2011, a la Dirección General de Desarrollo Social de este X Ayuntamiento de Los Cabos; para lo cual informe la disponibilidad de ese centro para el uso que se pretende, a lo cual refiere que: ***"En el caso del Centro de Desarrollo construido con recursos municipales le informo que no hay ningún inconveniente para ser utilizado para ese fin"***

CONSIDERACIONES DE DERECHO.

I.- Que dentro de las facultades que La Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que la Ley Orgánica Municipal del Gobierno de Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

"Artículo 57.- apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"

"Artículo 58.- El Síndico por si solo no puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. El Síndico no tendrá facultades ejecutivas, pero podrá consensar el caso respectivo con el Presidente Municipal."



No. Certificación: 0575
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: ASIGNACION EN COMODATO
DEL CENTRO DE DESAR. COMUNITARIO DE
LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO, DE SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A LOS CABOS
CHILDRENS FOUNDATION, A.C.

III.- Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos, Baja California Sur faculta al Ayuntamiento a:

I.

...

XXIII. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda en los centros de población;

Y en sus Artículos 30,33, 34, 35 y 37, sección II acerca de Los bienes de Dominio Privado a:

"Artículo 33.- Son bienes de dominio privado los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste; los bienes de dominio privado son alienables, imprescriptibles e inembargables.

...

Y, Artículo 37.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando estos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

Para asegurar el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, en cada caso el Ayuntamiento establecerá los términos y condiciones que aseguren el beneficio social y se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

IV.- Que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, establece en su Artículo 13.- El Director contará con las siguientes facultades:

h) Celebrar los convenios, contratos, actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento del objetivo del Sistema.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el



No. Certificación: 0575
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: ASIGNACION EN COMODATO
DEL CENTRO DE DESAR. COMUNITARIO DE
LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO, DE SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A LOS CABOS
CHILDRENS FOUNDATION, A.C.

proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato en comodato cuyo objeto material sean las instalaciones del Centro de Desarrollo Social de la Colonia Luis Donaldo Colosio de San José del Cabo, Baja California Sur, en el cual figure como comodataria Los Cabos Children's Foundation A. C., cuyo uso y destino será exclusivamente para oficinas administrativas, con la condicionante de que, de darle un fin distinto y de no iniciar las operaciones administrativas dentro de un año a la fecha de la firma del contrato, el comodato quedará nulo de todo derecho revirtiéndose al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur el inmueble, además de la legítima propiedad del mismo, por lo que, el contrato que en su caso se celebre deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente y deberá además aducir al cumplimiento de un convenio que en el marco de colaboración se firme entre Los Cabos Children's Foundation A. C., y El Ayuntamiento del Los Cabos en sus áreas afines.

SEGUNDO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que comparezcan a la celebración del contrato de comodato en términos de los puntos anteriores.

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este X. H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado y a la Dirección del Sistema DIF Municipal el resolutivo acordado y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.



No. Certificación: 0575
No. Acta de Sesión: 62 ORD.
Fecha de Sesión: 27/ABR/2011
Acuerdo: ASIGNACION EN COMODATO
DEL CENTRO DE DESAR. COMUNITARIO DE
LA COL. LUIS DONALDO COLOSIO, DE SAN
JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A LOS CABOS
CHILDRENS FOUNDATION, A.C.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto en los términos ya expuestos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiocho días del Mes de Abril del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. SINDICO Y REGIDORES, Del H. X Ayuntamiento De Los Cabos, B.C.S.
C. DRA. MARIA DEL CARMEN ZERON CASTAÑON, Pres. del Sist. DIF Mpal. Del H. X Aytto. De Los Cabos, B.C.S.
C. LIC. FELIPE CESEÑA CESEÑA, Dir. Mpal. de Asunt. Jur. Leg. Y Reg., del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-